

Nº y año del exped.	1271_20-AGPD
Referencia	24/11/20

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.

La necesidad de adoptar políticas para afrontar el cambio al cambio climático es ya una realidad que nadie discute. La concienciación de los organismos internacionales y nacionales sobre la necesidad de tomar medidas para frenar y paliar este fenómeno es cada vez más notoria, y está siendo liderada de forma clara por la Unión Europea.

Días antes de la Conferencia de las Partes (COP25) de Chile, celebrada en Madrid en diciembre de 2019, el Parlamento Europeo declaró la emergencia climática y medioambiental, urgiendo a responsables políticos a tomar las medidas legislativas necesarias para alinear las políticas europeas con el objetivo de no superar los 1,5°C y no contribuir a la pérdida de biodiversidad, reconociendo su responsabilidad en la situación y proponiendo el desarrollo de medidas propias para contribuir a paliarla, urgiendo a la Comisión a revisar la política europea en materia de agricultura, comercio, transporte, energía y de inversión en infraestructuras para eliminar las inconsistencias con estos objetivos.

La entrada en vigor el 15 de enero de 2019 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, aprobada por unanimidad en el Parlamento andaluz, representa un punto de inflexión, elevando al máximo nivel legislativo todas las iniciativas llevadas a cabo hasta ese momento en estas materias.

En la actualidad, el Gobierno Andaluz, en el marco de la “Revolución Verde”, impulsada directamente por el Presidente de la Junta de Andalucía, está llevando a cabo la puesta en marcha de diferentes medidas en orden a implementar un proceso de reactivación y recuperación económica medioambiental, entre las cuales se encuentra el desarrollo reglamentario de los mandatos contenidos en la citada Ley.

En este sentido, el artículo 8 de la misma regula el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) como el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático, siendo sus determinaciones obligatorias para las distintas Administraciones públicas que ejerzan sus funciones en el territorio andaluz y a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el ámbito de la ley.

El PAAC permitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía contribuir a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París de no alcanzar un aumento de las temperaturas por encima de 1,5°C, reduciendo los riesgos principales a los que se enfrenta la región, aprovechando la oportunidad de desarrollo económico y social que ofrece las políticas de descarbonización que se adoptarán en la Unión Europea en las próximas décadas, integrando a los colectivos más vulnerables y con la participación activa de la ciudadanía, bajo la premisa de los siguientes principios orientadores:

- Precaución ante los riesgos potenciales no conocidos.
- Prevención de los riesgos conocidos.
- Mejora continua, de acuerdo con el mejor conocimiento científico disponible.
- Desarrollo sostenible, basado en la protección del medioambiente, el desarrollo social y el económico.
- Protección de la competitividad de la economía andaluza.
- Coordinación y cooperación administrativa.
- Responsabilidad compartida de las Administraciones públicas, de las empresas y de la sociedad en general.
- Participación pública e información ciudadana.

El PAAC es un plan con un carácter eminentemente transversal como instrumento general de planificación de las políticas de cambio climático, e incide en prácticamente todas las políticas de la Junta de Andalucía.

En materia de mitigación, la definición de las líneas estratégicas de actuación perseguirá repartir el esfuerzo entre las distintas áreas estratégicas y competenciales de la Junta de Andalucía en un contexto de equidad, integridad y equilibrio financiero entre lo público y lo privado, teniendo en consideración la relación coste-eficiencia y con reconocimiento de la acción temprana.

En materia de adaptación, el PAAC procurará la incorporación en la planificación sectorial de la consideración del cambio climático de una manera integrada y teniendo en cuenta las sinergias y efectos cruzados entre las áreas estratégicas. Asimismo, se buscará aumentar el conocimiento en las áreas estratégicas con mayor vulnerabilidad y el desarrollo de herramientas que faciliten la toma de decisiones en materia de adaptación, teniendo como objetivo la evaluación de soluciones de compromiso fruto de la evaluación integrada y transversal de las mismas.

Según el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cambio climático, en concreto, impulsar la promoción, coordinación y el desarrollo de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.

Por su parte, el artículo 13 de la propia Ley 8/2018, de 8 de octubre, establece que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

En el ejercicio de estas competencias y en ejecución de dicho mandato, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2020 resultó aprobada la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), correspondiendo ahora tramitar la norma jurídica que lo apruebe definitivamente, en este

caso mediante Decreto, el cual ha sido sometido a consulta pública de la ciudadanía desde el 4 de febrero al 22 de mayo de 2020, recibiendo un total de 78 aportaciones.

En cuanto a la estructura y contenido del Decreto de aprobación del PAAC, el artículo 9 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, establece el alcance y contenido del propio Plan, mientras que los artículos 10, 11 y 12 de la misma regulan las áreas estratégicas y el contenido mínimo de los denominados Programas de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación y Participación.

No obstante, consideraciones de idoneidad técnica, operativa y en aplicación de una lógica procedimental en la elaboración de planes y programas, estiman oportuno el desacoplamiento de los contenidos y determinaciones estratégicas, de las programáticas y operativas, de forma que el PAAC se considerará el documento de nivel estratégico superior de la planificación, incorporando como anexos los tres Programas con el desarrollo de su contenido recogido en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, mientras que las actuaciones de desarrollo detallado de las medidas de estos Programas, de acuerdo a las líneas estratégicas del PAAC, y la aprobación de éstas a través de Orden de la Consejería con competencias en materia de cambio climático, se realizará en un momento posterior, coherentemente con las directrices europeas, y a través de fichas programáticas específicas, que contendrán las medidas a desarrollar, e incluirán información referente a, entre otras la población destinataria, órgano responsable y agentes implicados, identificación de indicadores de seguimiento, o presupuesto y origen de fondos.

En definitiva, el PAAC constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático, para conseguir la integración efectiva en la planificación autonómica y local de las acciones de mitigación, adaptación y comunicación del cambio climático y que se aprovechen las sinergias entre dichas acciones, tomando en consideración los objetivos y directrices establecidos por la Unión Europea y el Gobierno de España en sus planes específicos de lucha contra el cambio climático, y por todo ello, su relevancia hace oportuno y conveniente que sea conocido por el Consejo de Gobierno el inicio de los trámites para la aprobación del referido Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento del inicio por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE